



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/033
Chihuahua, Chih., a 08 de octubre de 2021

C. ALVARO TIJERINA AHJUECH
REPRESENTANTE LEGAL DE SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.
KM. 5 CARRETERA A DELICIAS S/N
MUNICIPIO DE AGUILES SERDAN, CHIHUAHUA.
C.P. 31650

NRA: SPR0800400017

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0304/09/21 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua el 14 de septiembre de 2021, esta oficina resuelve.....

Con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

Fabiola Alejandra Varela Garcia
14-Dic-21
[Signature]



[Handwritten mark]



Se expide a la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, la presente

LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-002-2021

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, ubicado en KM. 5 carretera Chihuahua a Delicias, bodega 7, lote 15, manzana 1 del municipio Aquiles Serdán, Chihuahua, con número de registro ambiental SPR0800400017, cuya actividad productiva es la manufactura, producción, ensamble de partes y componentes de plástico, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Piezas de plástico	1, 200,000	Piezas
Piezas de aluminio	150,000	Piezas
Piezas de etiquetas	150,000	Piezas

El funcionamiento y operación de la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/033

NRA: SPR0800400017

correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, Si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes





QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme lo señala el Artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención a Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.....

SEPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente del uso de máquinas de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/033
NRA: SPR0800400017

inyección de plástico, la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá estimar las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles, provenientes del proceso de calentamiento de las resinas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión o balance de materiales, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Cuando exista modificación de la normatividad aplicable a las máquinas de inyección de plástico, la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá someter a juicio de esta Secretaría, el cumplimiento de esta condicionante.....

NOVENA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de inyección, en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación de las moldeadoras, fecha de mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....





DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.,** de los residuos peligrosos denominados:.....

Sólidos contaminados con pintura y/o aceite.	10 Kilogramos
Envases metálicos y de plástico vacíos de diferentes capacidades	10 Kilogramos
Lámparas Fluorescentes	25 Kilogramos
Aceite usado	10 Kilogramos
Tambos vacíos	20 Kilogramos
Latas de pintura en aerosol	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Acid Red)	50 Kilogramos
Sólidos contaminados con químicos	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Oil Red EGN)	50 Kilogramos
Sustancias corrosivas (m-Tolylacetic acid)	50 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Lithium chloride)	50 Kilogramos
Agua contaminada	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Methyl stearate)	10 Kilogramos
Policarbonato	50 Kilogramos
Polietileno	50 Kilogramos
POM (Acetona)	50 Kilogramos
LDPE (Polímero de bajo impacto)	50 Kilogramos
HDPE (Polímero de alto impacto)	50 Kilogramos
HIPS (Poliestireno de alto impacto)	50 Kilogramos
NYLON (Grado 6)	50 Kilogramos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/033
NRA: SPR0800400017

Sólidos contaminados con acetona	100 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Decyl Decanoate)	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Ethyl)	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Palakrome Red 1x-1903)	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Klachel)	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Ground)	10 Kilogramos
Sustancias corrosivas (Acetona)	10 Kilogramos
Biológico infecciosos no anatómicos	10 Kilogramos
Biológico infecciosos punzocortantes	10 Kilogramos
Silicón Qsil 553	13 Kilogramos

deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.,** deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.,** deba manifestar otros residuos que sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43





y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/033
NRA: SPR0800400017

quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa **SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.**, del C. Álvaro Tijerina Ahjuech,

DÉCIMA OCTAVA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

GAHS/AMA/GTT

Bitácora No. 08/LU-0304/09/21
LAU-CHIH-002-2021

Calle Francisco Márquez No. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua
Teléfono (656) 616-6687 contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

PRESENTE.-

Por este medio y de la manera más atenta comparezco para:

Autorizar a la Lic. Fabiola Alejandra Varela García para que le sea entregada la LICENCIA UNICA AMBIENTAL de mi representada.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

PROTESTO LO NECESARIO

CHIHUAHUA, CHIH. A LA FECHA DE SU PRESENTACION

ALVARO TIJERINA

ING. ALVARO TIJERINA AHJUECH

REPRESENTANTE LEGAL

SW PRODUCTION, S.A. DE C.V.

